



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Campus Comitán

Licenciatura de Medicina Humana

PASIÓN POR EDUCAR

Tema: Mapa conceptual

Alumno: Dulce Mirely Torres Narvaez

Materia: Bioética y normatividad

Docente: Dr. Yaneth del Rocio Alfonso Maldonado

Semestre: 3°

Grupo: C

 UDS Mi Universidad

 @UDS\_universidad

[www.uds.mx](http://www.uds.mx)

Mi Universidad

Tel. 01 800 837 86 68

# Aborto-violencia obstétrica



## Aborto

¿Qué es?

Comete el delito de aborto el que cualquier momento de la preñez, cause la muerte del producto de la concepción aunque ésta se produzca fuera del seno materno, a consecuencia de la conducta realizada.

A los médicos cirujanos, comadronas o parteras, enfermeras y demás personas que intervengan en la práctica del aborto

Con consentimiento a la pasivo

Se le impondrá

Sanción de 1-3 años de prisión

Sin consentimiento a la pasivo o sea menor de edad

Se le impondrá

Si hubiera violencia física o moral, sanción de 6-8 años de prisión

Sanción de 3-6 años de prisión

Con

Suspensión de la profesión, cargo u oficio, por el término de la duración de la pena.

No es punible el aborto cuando el embarazo sea consecuencia de violación

A la mujer que voluntariamente practique o consienta que se le practique un aborto, se le sancionará en términos a lo dispuesto por el artículo 70, del código penal.

Espontáneo

Tipos de aborto

Completo

Inducido

Incompleto

## Violencia y obstétrica

¿Qué es?

Comete el delito de violencia obstétrica el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer

Expresado

Un trato deshumanizador, abuso en el suministro de medicación o patologización de los procesos naturales

Generando consecuencias

Capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad

La pérdida de autonomía

Se le impondrá

Sanción de 1-3 años de prisión y 200 días de multa

Se le impondrá

Sanción a personas quien

Obstaculice el apego precoz del niño (a) con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.

Omita la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas.

Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante técnicas de aceleración, sin el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

Practique una cesárea, existiendo condiciones para el parto natural.

## **Bibliografía**

*Entidades que penalizan la Violencia Obstétrica. (2020, abril 6). Información y datos sobre aborto legal en México, violencia obstétrica, muerte materna y otros; Grupo de Información en Reproducción Elegida.*

*<https://gire.org.mx/plataforma/entidades-que-penalizan-la-violencia-obstetrica/>*